



Trujillo, 06 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N.º 0403-2022-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en catorce folios (14), relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000220-2022-SIS/J, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 31365, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por el Decreto Supremo N.º 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;





Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 263-2022-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (Ochenta y un millones setecientos setenta mil quinientos ocho y 00/100 Soles), a favor del Seguro Integral de Salud, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440, que corresponden al financiamiento de las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de coberturar los servicios de internamiento en establecimientos de salud sin intervención quirúrgica (hospitalización) y de internamiento con estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 000214-2022-SIS/J, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante artículo 2 del Decreto Supremo N.º 263-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la actividad 5001563: Atención en Hospitalización;

Que, con Resolución Jefatural N.º 000209-2022-SIS/J, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N.º 008-2022-SIS/GNF-V.02 “Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Traslaciones Financieras del Seguro Integral de Salud”, estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: “Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso”;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;





Que, a través del Memorando N.º 000993-2022-SIS/OGPPDO, el Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe 000025-2022-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal, asimismo, aprueba y adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1531, por el importe de S/ 81 770 508,00 (Ochenta y un millones setecientos setenta mil quinientos ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud en mérito al Decreto Supremo N.º 263-2022-EF y a los convenios suscritos, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N.º 797-2022-SIS/GNF;

Que, a través del Memorando N.º 802-2022-SIS/GNF, el Gerente (e) de la GNF hace suyo el Informe N.º 037- 2022-SIS/GNF-SGF/VHSN que propone la programación de la transferencia financiera por un importe total de “S/ 81,770,508.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al mecanismo de pago “Per Cápita” el importe de S/ 32,331,087.00 y “Pago por Prestaciones de Salud” el importe de S/ 49,439,421.00, para el financiamiento de las prestaciones de salud”, a favor las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Noviembre 2022”, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en mérito al Decreto Supremo N.º 263-2022- EF y a los convenios suscritos;

Que, mediante Informe Legal N.º 000531-2022-SIS/ OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, en mérito al Decreto Supremo N.º 263- 2022-EF y en el marco de los convenios vigentes suscritos con las IPRESS, los GORES y las DIRIS, considera viable que el Jefe del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud, hasta por el monto de S/ 81 770 508,00 (Ochenta y un millones setecientos setenta mil quinientos ocho y 00/100 Soles) a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Noviembre 2022” elaborado por la GNF;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000220-2022-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 25 de noviembre de 2022, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Noviembre 2022”, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito al Decreto Supremo N.º 263-2022-EF y a los convenios suscritos;





Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Noviembre 2022”, de la Resolución Jefatural N.º 000220-2022-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 3 352 666,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000220-2022-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26º, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, de la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0022-2021-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000220-2022-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 3 352 666,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO : **I INGRESOS** **3,352,666**  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)  
 TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud  
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

| CODIGO                     | DENOMINACION                           | TOTAL            |
|----------------------------|--|------------------|
| 1                          | INGRESOS PRESUPUESTARIOS               | 3,352,666        |
| 1                          | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS            | 3,352,666        |
| 1.4.1                      | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3,352,666        |
| 1.4.1.3                    | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO          | 3,352,666        |
| 1.4.1.3.1                  | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO          | 3,352,666        |
| 1.4.1.3.1.1                | Del Gobierno Nacional                  | 3,352,666        |
| <b>TOTAL =====&gt; S/.</b> |  | <b>3,352,666</b> |

TITULO : **II EGRESOS** **S/ 3,352,666**  
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

| CATEGORIA PRESUPUESTAL<br>PROGRAMA PRESUPUESTAL<br>PRODUCTO / PROYECTO<br>ACTIVIDAD<br>FUNCION | CATEGORIA DEL GASTO<br>TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO | TOTAL               |
|--|---|---------------------|
| <b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>                            |   | <b>S/ 3,352,666</b> |
| <b>U.E 400. SALUD LA LIBERTAD</b>  |   | <b>100,351</b>      |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>100,351</b>      |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 100,351             |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 100,351             |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 100,351             |
| 20 SALUD   |   | 100,351             |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 100,351             |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 100,351             |
| <b>U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA</b>   |   | <b>38,971</b>       |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>38,971</b>       |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 38,971              |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 38,971              |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 38,971              |
| 20 SALUD   |   | 38,971              |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 38,971              |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 38,971              |
| <b>U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE</b>   |   | <b>850,169</b>      |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>850,169</b>      |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 850,169             |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 850,169             |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 850,169             |
| 20 SALUD   |   | 850,169             |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 850,169             |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 850,169             |
| <b>U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE</b>   |   | <b>885,970</b>      |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>885,970</b>      |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 885,970             |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 885,970             |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 885,970             |
| 20 SALUD   |   | 885,970             |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 885,970             |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 885,970             |
| <b>U.E 404. SALUD CHEPEN</b>   |   | <b>71,758</b>       |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>71,758</b>       |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 71,758              |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 71,758              |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 71,758              |
| 20 SALUD   |   | 71,758              |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 71,758              |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 71,758              |
| <b>U.E 405. SALUD PACASMAYO</b>  |   | <b>82,341</b>       |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>82,341</b>       |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 82,341              |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 82,341              |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 82,341              |
| 20 SALUD   |   | 82,341              |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 82,341              |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 82,341              |
| <b>U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION</b>  |   | <b>124,055</b>      |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>124,055</b>      |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 124,055             |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 124,055             |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 124,055             |
| 20 SALUD   |   | 124,055             |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 124,055             |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 124,055             |





TITULO : I INGRESOS 3,352,666  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)  
 TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud  
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

| CATEGORIA PRESUPUESTAL<br>PROGRAMA PRESUPUESTAL<br>PRODUCTO / PROYECTO<br>ACTIVIDAD<br>FUNCION | CATEGORIA DEL GASTO<br>TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO | TOTAL            |
|--|---|------------------|
| <b>U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO</b>  |   | <b>85,602</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>85,602</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 85,602           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 85,602           |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 85,602           |
| 20 SALUD   |   | 85,602           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 85,602           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 85,602           |
| <b>U.E 408. SALUD OTUZCO</b>   |   | <b>47,471</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>47,471</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 47,471           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 47,471           |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 47,471           |
| 20 SALUD   |   | 47,471           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 47,471           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 47,471           |
| <b>U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE</b>  |   | <b>602,774</b>   |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>602,774</b>   |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 602,774          |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 602,774          |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 602,774          |
| 20 SALUD   |   | 602,774          |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 602,774          |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 602,774          |
| <b>U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"</b>                      |   | <b>255,238</b>   |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>255,238</b>   |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 255,238          |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 255,238          |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 255,238          |
| 20 SALUD   |   | 255,238          |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 255,238          |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 255,238          |
| <b>U.E 411. SALUD JULCAN</b>   |   | <b>49,296</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>49,296</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 49,296           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 49,296           |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 49,296           |
| 20 SALUD   |   | 49,296           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 49,296           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 49,296           |
| <b>U.E 412. SALUD VIRU</b>   |   | <b>58,591</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>58,591</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 58,591           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 58,591           |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 58,591           |
| 20 SALUD   |   | 58,591           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 58,591           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 58,591           |
| <b>U.E 413. SALUD ASCOPE</b>   |   | <b>48,471</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>48,471</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 48,471           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 48,471           |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 48,471           |
| 20 SALUD   |   | 48,471           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 48,471           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 48,471           |
| <b>U.E 414. SALUD GRAN CHIMU</b>   |   | <b>51,608</b>    |
| <b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>                             |   | <b>51,608</b>    |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                                 |   | 51,608           |
| 3.999999 SIN PRODUCTO  |   | 51,608           |
| 5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION   |   | 51,608           |
| 20 SALUD   |   | 51,608           |
| 5 GASTOS CORRIENTES  |   | 51,608           |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   |   | 51,608           |
| <b>RESUMEN</b>   |   |                  |
| <b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>                            |   | <b>3,352,666</b> |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>   |   | <b>3,352,666</b> |
| 2.3. Bienes y Servicios  |   | 3,352,666        |
| <b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>   |   | <b>3,352,666</b> |





**ARTICULO SEGUNDO.** - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000220-2022-SIS/J.

**ARTICULO TERCERO.** - Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N.º 01 de la Directiva N.º 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Traslaciones Financieras del Seguro Integral de Salud", versión actualizada con Resolución Jefatural N.º 000209-2022-SIS/J.

**ARTICULO CUARTO.** - Precisar que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera según detalle en el Anexo N.º 01 de la presente resolución, deben incorporar los recursos en un 100% en Gastos de Primer Orden.

**ARTICULO QUINTO.** - Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 4º de la resolución jefatural en mención.

**ARTICULO SEXTO.** - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**  
GOBERNACION REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

